REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
ASESORIA JURIDICA
JCMR.-/ IAV.-/ LAF/ RRM/ RGL.-/ vat.-

DECRETO EXENTO Nº 5514 /
CAUQUENES, 20 SEP 2016

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- Solicitud de fecha 24 de Junio de 2016, del Comité de Adelanto Vecinal las Brisas de Cauquenes.
- El Acuerdo otorgado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria Nº 136 de fecha 06 de Septiembre de 2016.-
- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- Lo establecido en la Resolución 1.600 de 2008 de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- Que, este Municipio tiene por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.-

- Que, es necesario que esta organización territorial, mantenga un espacio físico en el cual sus habitantes puedan realizar actividades sociales al servicio de la comunidad.

D E C R E T O

1.- **APRUEBASE,** el Contrato de Comodato de fecha 09 de Septiembre de 2016, celebrado entre la I.Municipalidad de Cauquenes, representada por su Alcalde Titular Don **Juan Carlos Muñoz Rojas,** y el **COMITÉ DE ADELANTO VECINAL LAS BRISAS DE CAUQUENES,** representada legalmente por su Presidenta doña **Cecilia Díaz Olivos,** mediante el cual el Municipio hace entrega de la **SEDE SOCIAL** nueva, por el periodo de cuatro años.

2.- Téngase el Contrato de Comodato que se aprueba como parte integrante del presente decreto para todos los efectos legales.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIO MUNICIPAL CAUQUENES

PATRICIO ARAVENA AGURTO
Secretario Municipal (S)
SECRETARIO MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD ALCALDE CAUQUENES

JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS
ALCALDE

DISTRIBUCION:
- c.c. Interesado.-
- c.c. DIDECO
- c.c. Contabilidad
- c.c. Ofc. de Partes.
- c.c. Administración Municipal
- c.c. D.A.F.
- c.c. Control Interno
- Archivo Jurídico.

ASESORIA JURIDICA
RECIBIDO 21 SEP 2016
DESPACHADO

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
ASESORIA JURIDICA
JCMR.-/ IAV.-/ LAF.-/ RRMM.-/ FGL.-/vat.-

CONTRATO DE COMODATO

En Cauquenes, a 09 de Septiembre de 2016, entre la I. Municipalidad de Cauquenes, representada por su Alcalde don **JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS**, chileno, casado, C.I. RUT. Nº 6.127.128-7, ambos domiciliados para estos efectos en Calle Antonio Varas Nº 466, de esta ciudad, y por la otra, el **COMITÉ DE ADELANTO VECINAL LAS BRISAS DE CAUQUENES,** representada por su Presidenta doña **CECILIA DE LAS MERCEDES DIAZ OLIVOS,** C.I. Nº12.317.565-4, domiciliada en Calle Uno N°70, Las Brisas, Cauquenes, se ha convenido celebrar el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO : La I.Municipalidad de Cauquenes, es dueña del inmueble ubicado en Villa Las Brisas, Cauquenes, denominado **SEDE SOCIAL**, inscrito a fojas 884, N°1349 correspondiente al Registro de Propiedad del año 2009 del Conservador de Bienes Raíces, Rol de Avalúo 851-62, que será objeto del presente contrato de comodato.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la I. Municipalidad de Cauquenes, entrega en comodato el inmueble señalado en la cláusula Primera, al **COMITÉ DE ADELANTO VECINAL LAS BRISAS DE CAUQUENES,** emplazado en el inmueble individualizado en la cláusula primera.

TERCERO: El **COMITÉ DE ADELANTO VECINAL LAS BRISAS DE CAUQUENES**, sólo deberá destinar el inmueble materia del presente contrato de comodato como Sede de la Organización, al servicio de la comunidad, obligación que las partes en forma expresa declaran como esencial para la celebración del presente contrato.

CUARTO: Será de cargo exclusivo del comodatario, el pago de cualquier impuesto o tributo fiscal o municipal que afecte al inmueble materia del presente contrato de comodato, consumos básicos si los hubiere, como asimismo será de su responsabilidad el cuidado y conservación del mismo.

QUINTO: También será de cargo exclusivo del comodatario todas las construcciones, reparaciones y mejoras que sea necesario llevar a cabo en el inmueble para adecuarlo al fin que se destina, previa autorización Municipal, quedando dichas mejoras o construcciones a beneficio exclusivo de la I. Municipalidad de Cauquenes, salvo que estas puedan ser retiradas por el comodatario, sin detrimento.

SEXTO: La I. Municipalidad de Cauquenes, se reserva el derecho de mantener la supervisión permanente de la administración llevada por las organizaciones individualizadas en la comparecencia y además de los cuidados a los cuales los comodatarios se han obligado en este acto.

El supervisor será nombrado por la Dirección de Desarrollo Comunitario.

SEPTIMO: El presente contrato de comodato comenzará a regir a partir de la fecha de su celebración, y su vigencia se extenderá por cuatro años, entendiéndose finiquitado automáticamente su término, sin derecho a renovación alguna.

No obstante lo anterior, la I. Municipalidad de Cauquenes podrá ponerle término en cualquier momento y en forma anticipada al presente contrato de comodato, cuando hubiere un incumplimiento grave por parte del comodatario de cualesquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato, o cuando por circunstancias de fuerza mayor calificadas por el Sr. Alcalde sea menester obtener su restitución.
También la Municipalidad le podrá poner término en caso que el comodatario infringiere el Reglamento Municipal para la Entrega y Uso de Bienes Inmuebles Municipales entregados en Comodato, aprobado por Decreto Nº 624 de fecha 28 de Agosto de 2006, el cual forma parte de este Contrato y cuyo texto se anexa.

OCTAVO: El comodatario está obligado a emplear el mayor cuidado en la conservación de la cosa. Los perjuicios o daños que se ocasionaren con motivo de la utilización descuidada del inmueble, será de exclusiva responsabilidad del comodatario, respondiendo ésta de la culpa leve.

NOVENO: Se prohíbe al comodatario ceder a terceros, a cualquier título el inmueble materia de éste contrato de comodato.

DECIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato de comodato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Cauquenes, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

UNDECIMO: En lo no previsto en el presente contrato y en lo que no se contraponga a él, se estará a lo dispuesto en los artículos 2174 a 2195 del Código Civil.

DECIMO SEGUNDO: La personería de Don Juan Carlos Muñoz Rojas, para representar a la I. Municipalidad de Cauquenes, consta del Decreto Alcaldicio Nº 607 de fecha 06 de Diciembre de 2012, de la I. Municipalidad de Cauquenes, y la personería doña Cecilia de las Mercedes Díaz Olivos, consta del Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, de fecha 04.07.2016, extendido por la Secretaria Municipal.

Para constancia firman:

ILUSTRE MUNICIPALIDAD ALCALDE CAUQUENES

CECILIA DIAZ OLIVOS
PDTA. COMITÉ ADELANTO
VECINAL LAS BRISAS
DE CAUQUENES

JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS
ALCALDE
I.MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES

MITE DE ADELANTO VECINAL
AS BRISAS DE CAUQUENES
c. Jurídica N° 219384 del 27.05.2016
Rut. 75.825.250-K - CAUQUENES